

mero 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.004 de 2008, sobre insultos, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Araceli Folgado Buzón, y como denunciado, don Andrés Sánchez Manzanedo.

Que debo absolver y absuelvo a don Andrés Sánchez Manzanedo, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Araceli Folgado Buzón, expido la presente en Madrid, a 2 de febrero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/7.071/09)

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 772 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 772 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Teresa Pepe, y como denunciado, don Iulian Luca.

Que debo absolver y absuelvo a don Iulian Luca, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iulian Lucas, expido la presente en Madrid, a 26 de enero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/7.077/09)

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 43 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 43 de 2009-M, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Bernadeta Maguire Morgan, y como denunciadas, doña Sofija Cizmic y doña Adisa Osmanovic.

Que debo absolver y absuelvo a doña Adisa Osmanovic y doña Sofija Cizmic, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sofija Cizmic, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/7.068/09)

### JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 244 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Baltasar Fernández Viúdez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid, pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

#### *Sentencia*

Vistos los presentes autos de juicio verbal de juicio de faltas número 244 de 2008, seguidos por una falta de lesiones, por denuncia de doña Esperanza Lozano Pérez, en representación de su hijo menor, Guillermo Barrionuevo Lozano, contra don Sevid Martiza Celi Celi; contra “Mutua Madrileña”, como responsable civil directa, y contra “Locutorio Dayán, Sociedad Limitada”, como responsable civil subsidiaria, no ha-

biendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Sevid Martiza Celi Celi, como autor responsable de una falta de imprudencia leve prevista y penada en el artículo 621.3 del Código Penal, a la pena de multa de quince días, a razón de una cuota diaria de 5 euros, pago de costas, si las hubiere, con la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas, debiendo indemnizar a doña Esperanza Lozano Pérez, madre del menor Guillermo Barrionuevo Lozano, en la cantidad de 2.366,67 euros por las lesiones y secuelas causadas a este, declarando la responsabilidad civil directa de la aseguradora “Mutua Madrileña”, la cual abonará dicha cantidad, incrementada en el interés legal del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro, y la responsabilidad civil subsidiaria de “Locutorio Dayan, Sociedad Limitada”, dejando a salvo el ejercicio de las acciones civiles que pudiera corresponder al propietario de ciclomotor.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación, ante este Juzgado, para la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sevid Martiza Celi Celi y al representante legal de “Locutorio Dayán, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.069/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 5 DE TALAVERA DE LA REINA

#### EDICTO

Don Francisco Pedro González Rodríguez, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 656 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Debo absolver y absuelvo a don Rafael Antonio Romeiro García de los hechos objeto de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Antonio Romero García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la

presente en Talavera de la Reina, a 24 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.059/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 763 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Adama Sene y doña María de los Ángeles Asenjo Salaces, contra la empresa “Cafetería-Restaurante La Estación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Sentencia número 39 de 2009*

En nombre del Rey.—En Madrid, a 12 de febrero de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, los presentes autos, sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña Adama Sene, representada por el letrado don Juan Carlos Becerril Mora, y de otra, como demandada, “Cafetería-Restaurante La Estación, Sociedad Limitada Unipersonal”, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

#### *Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Adama Sene, contra “Cafetería-Restaurante La Estación, Sociedad Limitada Unipersonal”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la suma de 1.958,3 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), entidad 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65/0763/08, en la calle

Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cafetería-Restaurante La Estación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.122/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.189 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Muñoz Serrano, contra don Ángel Lobo Gil y “Reparaciones del Automóvil Auto-Sprint, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 23 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Muñoz Serrano, frente a la empresa “Reparaciones del Automóvil Auto-Sprint, Sociedad Limitada Unipersonal”, declaro improcedente el despido del actor.

Asimismo, declaro resuelta, con fecha de esta sentencia, la relación laboral existente entre las partes, debiendo la empresa “Reparaciones del Automóvil Auto-Sprint, Sociedad Limitada Unipersonal”, a abonar al actor la cantidad de 14.619,15 euros en concepto de indemnización, así como 7.120,96 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (19 de septiembre de 2008) hasta el día de hoy.

No ha lugar a declarar a pronunciarse acerca de la eventual responsabilidad de don Ángel Lobo Gil, sin perjuicio de las acciones que contra dicha persona física puedan ejercitarse ante el orden civil de la jurisdicción.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que deberá debatirse en ulterior proceso que, en su caso, pueda suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal

Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel Lobo Gil y “Reparaciones del Automóvil Auto-Sprint, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.128/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.438 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Reyes Cano, contra don Ángel Lobo Gil y “Reparaciones del Automóvil Auto-Sprint, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 23 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Reyes Cano, frente a la empresa “Reparaciones del Automóvil Auto-